



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL MARTÍN TORRES CORZO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

DE "EL PODER JUDICIAL".

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el Poder Judicial ejercerá autónomamente su presupuesto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1º fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Estado cuenta con facultades para celebrar la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA.- El Magistrado JUAN PAULO ALMAZÁN CUE, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuenta con facultades legales para celebrar toda clase de actos jurídicos a nombre de su representado, toda vez que en sesión extraordinaria celebrada el 7 de enero de 2019, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado le otorgó el referido nombramiento.

TERCERA.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Luis Donald Colosio número 305 colonia I.S.S.T.E de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

CUARTA.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, autorizó el 16 de enero de 2019, la contratación de servicios para la afinación de los vehículos oficiales del Poder Judicial marca Nissan de la capital, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa PJE-17-2-00-18. Así mismo, la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el presente contrato, es que deriva de la partida 3551, reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

PRIMERA.- "LA EMPRESA" acredita la legal existencia de la Sociedad Mercantil "GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.", con el instrumento número 33065, tomo 898 ante la fe del licenciado Carlos Alberto Ordoñez Vogel, titular de la Notaría Pública número 28, de fecha 14 de diciembre de 2016, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDA.- Declara el C. GABRIEL MARTÍN TORRES CORZO, que acredita su personalidad como administrador único, con el documento citado en la declaración anterior.

TERCERA.- Que tiene su domicilio en Avenida Salvador Nava Martínez Número 205, Fraccionamiento Capricornio de esta ciudad.

CUARTA.- Que el objeto social de la "LA EMPRESA" es: Compraventa, consignación, importación y explotación de vehículos nuevos y usados, así como servicio y refacciones automotrices entre otros.

QUINTA.- Que tiene capacidad jurídica y económica para celebrar el presente contrato, y que dispone de la organización, y elementos propios y necesarios para ello.

SEXTA.- Que para celebrar este contrato, conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la que será aplicable en lo procedente.

SÉPTIMA.- Que facturará los servicios descritos en la cláusula primera de este instrumento, a favor del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta que presentó en el proceso de contratación del que deriva este instrumento.

Establecido lo anterior, ambas partes celebran este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga con "EL PODER JUDICIAL" a realizar los trabajos de servicios para el mantenimiento de la afinación de los vehículos oficiales del Poder Judicial marca Nissan de la capital, que incluye:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA TSURU MODELOS 2007, 2009, 2014, 2015.

REEMPLAZO	COMPROBAR / VERIFICAR / REALIZAR
Aceite de motor	Fuga aceite de motor y/o líquidos
Filtro de Aceite	Tubería flexible, conexiones del sistema de enfriamiento
Arandela	Limpieza de bornes y tapa de batería
	Tensión de bandas
REVISIÓN DE CORTESÍA	Ajuste y lubricación de cerraduras, bisagras y cerrojo cofre
Presión de llantas	Ajuste de tuercas de brazos limpiaparabrisas y aspersores
Luces en general	Ajuste de freno de mano
Instrumentos del tablero, claxon, radio, aire acondicionado, calefacción, alarma, etc.	Cinturones de seguridad, hebillas, retractores, anclaje
	Lavado de motor
	Lavado de carrocería
	SUBTOTAL \$1,163.79

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR PARA TSURU MODELOS 2007, 2009, 2014, 2015.

REEMPLAZO	COMPROBAR / VERIFICAR / REALIZAR
Aceite de motor	Fuga aceite de motor y/o líquidos
Filtro de aceite de motor	Tubería flexible, conexiones del sistema de enfriamiento
Filtro de aire	Limpieza de bornes y tapa de batería
Arandela	Tensión de bandas
Cambio de Bujías	Cables de Bujías
	Sistema de carga (Alternador)
CHECAR NIVELES	Líneas de combustible y vapor (mangueras y conexiones)
Aceite dirección hidráulica	Filtro de combustible
Líquido de frenos	Sensor de gas(O2), sistema EGR
Aceite transeje manual/automático	Mecanismo de dirección delantero y suspensión (rotulas y amortiguadores)
Sistema de enfriamiento agua/anticongelante	Alineación, balanceo y rotación
Líquido de batería	Chicote de embrague
Agua limpiadores de parabrisas	Sistema de escape
	Ajuste y lubricación de cerraduras, bisagras y cerrojo cofre
REVISIÓN DE CORTESÍA	Ajuste de tuercas de brazos limpiaparabrisas y aspersores
Presión de llantas	Ajuste de freno de mano
Luces en general	Cinturones de seguridad, hebillas, retractores, anclaje
Instrumentos del tablero, claxon, radio, aire acondicionado, calefacción, alarma, etc.	Lavado de motor
	Lavado de carrocería
	SUBTOTAL \$ 1,982.76

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA UNIDAD NP300 ESTACAS 2019.

REEMPLAZO	COMPROBAR / VERIFICAR / REALIZAR
Aceite de motor	Fuga aceite de motor y/o líquidos
Filtro de Aceite	Tubería flexible, conexiones del sistema de enfriamiento
Arandela	Limpieza de bornes y tapa de batería
	Tensión de bandas
REVISION DE CORTESIA	Ajuste y lubricación de cerraduras, bisagras y cerrojo cofre
Presión de llantas	Ajuste de tuercas de brazos limpiaparabrisas y aspersores
Luces en general	Ajuste de freno de mano
Instrumentos del tablero, claxon, radio, aire acondicionado, calefacción, alarma, etc.	Cinturones de seguridad, hebillas, retractores, anclaje
	Lavado de motor
	Lavado de carrocería
	SUBTOTAL
	\$ 1,163.79

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR PARA UNIDAD NP300 ESTACAS 2019.

REEMPLAZO	COMPROBAR / VERIFICAR / REALIZAR
Aceite de motor	Fuga aceite de motor y/o líquidos
Filtro de aceite de motor	Tubería flexible, conexiones del sistema de enfriamiento
Filtro de aire	Limpieza de bornes y tapa de batería
Arandela	Tensión de bandas
Cambio de Bujías	Cables de Bujías
	Sistema de carga (Alternador)
CHECAR NIVELES	Líneas de combustible y vapor (mangueras y conexiones)
Aceite dirección hidráulica	Filtro de combustible
Líquido de frenos	Sensor de gas(O2), sistema EGR
Aceite transeje manual/automático	Mecanismo de dirección delantero y suspensión (rotulas y amortiguadores)
Sistema de enfriamiento agua/anticongelante	Alineación, balanceo y rotación
Líquido de batería	Chicote de embrague
Agua limpiadores de parabrisas	Sistema de escape
	Ajuste y lubricación de cerraduras, bisagras y cerrojo cofre
REVISION DE CORTESIA	Ajuste de tuercas de brazos limpiaparabrisas y aspersores
Presión de llantas	Ajuste de freno de mano
Luces en general	Cinturones de seguridad, hebillas, retractores, anclaje
Instrumentos del tablero, claxon, radio, aire acondicionado, calefacción, alarma, etc.	Lavado de motor
	Lavado de carrocería
	SUBTOTAL
	\$ 1,982.76

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR PARA UNIDAD MARCH 2018.

REEMPLAZO	COMPROBAR / VERIFICAR / REALIZAR
Aceite de motor	Fuga aceite de motor y/o líquidos
Filtro de Aceite	Tubería flexible, conexiones del sistema de enfriamiento
Arandela	Limpieza de bornes y tapa de batería
	Tensión de bandas
REVISION DE CORTESIA	Ajuste y lubricación de cerraduras, bisagras y cerrojo cofre
Presión de llantas	Ajuste de tuercas de brazos limpiaparabrisas y aspersores
Luces en general	Ajuste de freno de mano
Instrumentos del tablero, claxon, radio, aire acondicionado, calefacción, alarma, etc.	Cinturones de seguridad, hebillas, retractores, anclaje
	Lavado de motor
	Lavado de carrocería
	SUBTOTAL
	\$ 1,163.79

SERVICIO DE MANTENIMIENTO MAYOR PARA UNIDAD MARCH 2018.

REEMPLAZO	COMPROBAR / VERIFICAR / REALIZAR
Aceite de motor	Fuga aceite de motor y/o líquidos
Filtro de aceite de motor	Tubería flexible, conexiones del sistema de enfriamiento
Filtro de aire	Limpieza de bornes y tapa de batería
Arandela	Tensión de bandas
Cambio de Bujías	Cables de Bujías
	Sistema de carga (Alternador)
CHECAR NIVELES	Líneas de combustible y vapor (mangueras y conexiones)
Aceite dirección hidráulica	Filtro de combustible
Líquido de frenos	Sensor de gas(O ₂), sistema EGR
Aceite transeje manual/automático	Mecanismo de dirección delantero y suspensión (rotulas y amortiguadores)
Sistema de enfriamiento agua/anticongelante	Alineación, balanceo y rotación
Líquido de batería	Chicote de embrague
Agua limpiaceros de parabrisas	Sistema de escape
	Ajuste y lubricación de cerraduras, bisagras y cerrojo cofre
REVISION DE CORTESIA	Ajuste de tuercas de brazos limpiaparabrisas y aspersiones
Presión de llantas	Ajuste de freno de mano
Luces en general	Cinturones de seguridad, hebillas, retractores, anclaje
Instrumentos del tablero, claxon, radio, aire acondicionado, calefacción, alarma, etc.	Lavado de motor
	Lavado de carrocería
	SUBTOTAL \$ 1,982.76

PARQUE VEHICULAR MARCA NISSAN

No ECONO	VEHICULO	MODELO	No. SERIE	# PLACA ACTUAL	KILOMETROS
09	TSURU GS 2	2007	3N1EB31S37K324289	VEA-9206	112204
10	TSURU GS 2	2007	3N1EB31S77K323890	VEA-9209	131622
11	TSURU GS 2	2007	3N1EB31S77K323551	VEA-9213	171581
13	TSURU GS 2	2007	3N1EB31S47K323782	VEA-9215	170503
23	TSURU GS 2	2009	3N1EB31S19K363224	VEA-9222	152157
24	TSURU GS 2	2009	3N1EB31S69K364045	VEA-9225	161524
25	TSURU GS 2	2009	3N1EB31S29K363930	VEA-9214	136693
26	TSURU GS 2	2009	3N1EB31S49K366364	VEA-9223	152661
27	TSURU GS 2	2009	3N1EB31S59K361069	VEA-9224	152928
28	TSURU GS 2	2009	3N1EB31S09K367555	VEA-9226	113441
29	TSURU GS 2	2009	3N1EB31S79K356326	VEA-9230	182726
30	TSURU GS 2	2009	3N1EB31S39K367629	VEV-6486	166213
53	ESTACAS Tm	2019	3N6AD35A5KK831238		55.5
58	MARCH	2018	3N1CK3CD9JL274196		55
59	MARCH	2018	3N1CK3CD1JL266528		42
60	MARCH	2018	3N1CK3CD8JL272830		34

Se entenderá que la prestación del servicio de afinación fue satisfactoriamente prestada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando no exista manifestación por escrito en sentido contrario y si ya transcurrieron diez días hábiles de realizada la afinación correspondiente.

Cualquier otro concepto no especificado, deberá ser aprobado por "EL PODER JUDICIAL", de manera escrita y previamente a su ejecución.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el precio total por evento del servicio que se describen en la cláusula primera de este instrumento, por vehículo será el de \$1,982.76 (mil novecientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) más IVA, para el servicio mayor y de \$ 1,163.79 (mil ciento sesenta y tres pesos 79/100 M.N.) más IVA, para el servicio menor.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la forma de pago será la siguiente:

Las facturas deberán presentarse para su revisión, acompañados del reporte de los servicios de afinación realizados, en día miércoles de 9:00 a 14:00 horas.

Se realizará el pago a los 15 días hábiles posteriores cada que se concluya el servicio solicitado a entera satisfacción del Poder Judicial, en día viernes de 12:00 a 14:00 horas.

En caso de que la factura entregada por "LA EMPRESA" para su pago, presente errores o deficiencias, "EL PODER JUDICIAL" dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su recepción, devolverá la factura a "LA EMPRESA" informándole las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la devolución de la factura y hasta que la empresa presente las correcciones, no se computará para los efectos del plazo señalado con antelación.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar a "EL PODER JUDICIAL" la factura correspondiente, para que se le efectúe el pago de los trabajos realizados. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que la Ley de ésta materia establece a nombre del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y se presentará en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura, ubicadas en Luis Donaldo Colosio 305, colonia I.S.S.S.T.E. de esta ciudad, mismo que se establece como lugar de pago.

QUINTA.- Ambas partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Los servicios precisados en la cláusula primera, serán realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" hasta su total terminación en un máximo de 2 días posteriores a la entrega de la unidad de conformidad con las especificaciones contratadas y precios presentados ante "EL PODER JUDICIAL".

Después de cada servicio se elaborará el reporte respectivo que contendrá: costo, se indicaran las fechas para los siguientes servicios de afinación así como las observaciones referentes al servicio solicitado de cada vehículo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable de la calidad de las refacciones y la mano de obra que se apliquen a los vehículos propiedad de "EL PODER JUDICIAL".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" garantiza el uso de las refacciones estipuladas en el presente contrato, así como del correcto mantenimiento por parte del personal técnico y de supervisión de los servicios pactados, otorgando 30 días naturales de garantía de la recepción del vehículo, para que "EL PODER JUDICIAL", haga valer circunstancia o alteración alguna en los materiales o en la operación mecánica respectiva.

En caso de incumplimiento "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga dentro del plazo de 5 días contados a partir de la inconformidad por parte de "EL PODER JUDICIAL", a la realización del cambio y suministro de los materiales y condiciones de mantenimiento pactadas en el presente instrumento, sin costo alguno.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" llevará a cabo los trabajos objeto del contrato, con elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones, de manera que libera a "EL PODER JUDICIAL" de cualquier responsabilidad laboral, civil, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, derivada de sus relaciones con su personal, obligándose a sacarlo a salvo de cualquier conflicto de esta índole y a pagarle cualquier cantidad que éste llegara a erogar por estos conceptos.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a responder de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse a "EL PODER JUDICIAL", por negligencia o descuido de su personal, con motivo del desarrollo de la prestación del servicio, siempre que el daño o perjuicio hubiese sido informado oportunamente y por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIO."

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" pagará a "EL PODER JUDICIAL", el 2.5% mensual del monto del contrato a título de pena convencional en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Concluida la prestación del servicio objeto de este contrato, no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" queda obligado a responder de los defectos y de los vicios ocultos en que hubiera incurrido en los términos del Código Civil del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se exigirá el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan; lo anterior con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Esta exigencia de reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, aplicará respecto de aquellos sobre los que no se hubiese realizado prestación de servicio de afinación alguno.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y "EL PODER JUDICIAL", aceptan expresamente que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato dando aviso por escrito con un mes de anticipación y "EL PODER JUDICIAL" cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ceda, traspase o por cualquier otro título enajene el presente contrato en todo o en parte, sin que medie conocimiento y aprobación expresa de "EL PODER JUDICIAL".

2.- Cuando los trabajos contratados, no se ajusten a las características y especificaciones convenidas.

3.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PODER JUDICIAL", podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí o el propio contrato.

b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifique las características del servicio sin autorización expresa de "EL PODER JUDICIAL".


c) En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente adjudicación y del contrato, por causa imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

d) De igual forma, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a la legislación tanto en materia de seguridad social, en material fiscal, como de los ordenamientos legales aplicables que regulen su actividad.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la legislación del Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro, que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

Enteradas las partes del contenido del contrato lo firman de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 18 de enero de 2019.

POR "EL PODER JUDICIAL"



MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



C. GABRIEL MARTÍN TORRES CORZO